**NOTA DNC N° 9986/2020**

**Asunción, 8 de junio de 2020**

**DATOS DEL PROCEDIMIENTO**

| | |
|---|---|
| ID | 380746 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Inspección Técnica Vehicular |
| Entidad | Poder Ejecutivo |
| UOC/UEP | Gabinete Social - Presidencia de la República |
| Características Especiales | ☐ Abastecimiento Simultaneo<br>☐ Ad Referéndum<br>☐ Agricultura Familiar<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering<br>☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas<br>☐ Compra Estratégica<br>☐ Contrato Abierto<br>☐ FONACIDE<br>☐ Merienda/Desayuno Escolar<br>☒ Plurianual<br>☐ Producción Nacional<br>☐ Urgencia Impostergable |
| Resultado de la Verificación | Difusión con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. Cláusula Séptima: de la proforma de contrato se debe indicar de la siguiente manera *"hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, considerando la modalidad adoptada para el presente llamado (contrato cerrado), Solicitamos a la Convocante subsanar el punto referido.
2. Anexo C Punto 3: omitir el enunciado en *texto rojo y cursiva*, ya que la misma es una guía para el responsable de preparar la carta de invitación así como también recomendamos a la convocante unificar criterio en cuanto a la **Unidad de Medida** de los servicios a ser prestados, ya que verificamos que en el Anexo C Punto 3 es por *"Evento"* sin embargo, en el SICP observamos que la UM es por *"Unidad",* a fin de evitar inconvenientes al momento a la prestación de los mismos.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

**Consideraciones Normativas**

1. Res. DNCP Nº 1977/20.
2. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
3. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 411/18.

**Verificador: scubilla**